



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial", por la que se modifica el artículo 1 del citado Convenio. Expte.: 10/022/2010. (2010061591)*

Visto: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial", por la que se modifica el artículo 1 del citado Convenio (código de Convenio n.º 1000272), suscrita con fecha 29 de abril de 2010 y ratificada por el Pleno de la Excm. Diputación, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 15 de junio de 2010.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



## COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

## ACTA DE REUNIÓN

## ASISTENTES:

Administración.

— D. José C. Jurado Rivas.

Centrales Sindicales:

FSP-UGT:

— D. Pedro J. Muñoz Castaño.

— D. Francisco J. Serrano Calleja.

CCOO:

— D.<sup>a</sup> Mercedes Expósito Rubio.

— D. Agustín Aretio Gómez.

CSI-F:

— D. Carmen Serrano Izquierdo.

— D. José M. Fuentes Sánchez.

GID:

— D. Juan José Casero Victorio.

— D. Eva María Escudero García.

— D. José Luis Palomo Hierro.

USO:

— D. Santos Carrera Jiménez.

— D. Jesús F. Acedo Carvajo.

Secretario:

— D. Félix Díaz Pajares.

Reunión celebrada el día 29 de abril de 2010, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a las 09,30 horas, con la asistencia que anteriormente se relaciona.

— Único punto del orden del día: Propuesta del Organismo Autónomo de Desarrollo Local respecto al artículo 1.e) del Convenio Colectivo (ámbito de aplicación).

En primer lugar UGT manifiesta que se debería haber citado la Comisión Negociadora del Acuerdo-Convenio que es la que está constituida.



La Administración responde que está de acuerdo con la precisión que se hace respecto a la citación, matizando que al tratarse de un tema que solo afecta a personal laboral, es por lo que se cita únicamente un artículo del Convenio Colectivo.

El Director del Organismo Autónomo de Desarrollo Local expone la problemática planteada por el SEXPE en relación a los trabajadores contratados para la realización de programas o proyectos en dicho Organismo, por lo que presenta a esta Comisión la siguiente propuesta:

“En el Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, se excluyen de la aplicación del mismo al personal contratado en virtud de proyectos o programas subvencionados y así se dice en su artículo 1.e “quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio el personal que mantenga relaciones laborales con la Diputación Provincial en virtud de proyectos o programas subvencionados cuya ordenación vendrá determinada por la norma que regule dichos programas o proyectos y por la orden que autorice su desarrollo”.

Para el personal de plantilla se establece en el artículo 37.3 del convenio, “en caso de accidente de trabajo, accidente no laboral, enfermedad profesional o enfermedad común, maternidad y riesgo durante el embarazo, la Excm. Diputación Provincial complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante”.

Hasta el ejercicio anterior, el OADL en caso de accidente de trabajo, accidente no laboral o enfermedad, complementaba las retribuciones salariales desde el primer día, hasta alcanzar el 100% de las mismas, atendiendo a los precedentes de los Proyectos a cuyas subvenciones se cargaba este complemento, con la aceptación de las Administraciones que las financiaban.

Recibida comunicación por parte de SEXPE en el sentido de que este complemento no será en lo sucesivo justificable en sus subvenciones, es procedente solicitar a la Corporación Provincial la extensión de este derecho reconocido en el Convenio para el resto de trabajadores, de manera que pueda mejorarse la relación contractual de los laborales de proyectos. Por lo que antecede se propone:

Se dictamine en la Comisión de personal para su aprobación por el Pleno de esta Diputación Provincial que lo establecido en el artículo 37.3 del Convenio, se extienda a los contratos laborales realizados en virtud de proyecto o programas subvencionados en el ámbito del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local (se adjunta gasto referente a 2009).

La financiación de estos complementos para el ejercicio 2010 se podrá llevar a cabo según lo establecido en la base 4.<sup>a</sup> Efectos de vinculación jurídica, en el punto 4.6, dice textualmente; “El Diputado delegado de Hacienda y Economía, previo informe del Servicio de Gestión Presupuestaria y del Intervención, podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación”. Asimismo la base 4.<sup>a</sup> dice textualmente “En estos casos en que existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones



presupuestarias dentro del nivel de vinculación jurídica establecido, se pretenda imputar gastos a otros subconceptos de la misma vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar dotación presupuestaria, con carácter excepcional, no será precisa previa aprobación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite a tales conceptos ("RC", "A", "AD", "ADO") habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente aprobada por O.M. de 03/12/08".

De igual manera, se propone para su dictamen por la Comisión, se hagan extensibles lo aplicado en Convenio en sus artículos 32, vacaciones, y 33 permisos retribuidos.

De estas peticiones se excluye al alumnado-trabajador de los programas de ETCOTE o de Formación para el Empleo similares.

Las propuestas citadas deberán surtir efectos desde el día uno de enero del presente año".

CSI-F manifiesta que esta propuesta ya la ha solicitado anteriormente tanto verbalmente como por escrito, pero además reclama que sea de extensión la aplicación de los siguientes puntos del Convenio Colectivo:

1. Capítulo I, 1, ámbito personal.
2. Capítulo II, artículos 20 y 21, jornadas y descanso diario.
3. Capítulo III, artículo 31, indemnizaciones por razón de servicio.
4. Capítulo IV, artículo 32 y 33, vacaciones y permisos no retribuidos.
5. Capítulo V, derechos sociales. Artículo 37, compensaciones o ayudas económico-sociales, 3 enfermedad o accidente.

La Administración expone que la propuesta presentada por el Director del OADL se formula como consecuencia de un problema sobrevenido generado por otro Organismo en el presente año, y por lo tanto, lo que se plantea en esta Comisión es solucionar este problema puntual de los trabajadores del OADL. Por lo que no procede en este momento ampliar dicha propuesta a compensaciones o ayudas económico-sociales, ya que era un tema recogido en la propuesta de negociación del acuerdo-convenio que la Administración planteó a las Centrales Sindicales; por lo que pide a la parte social que se posicione respecto al contenido de la este estudio-propuesta en concreto.

GID manifiesta su abstención por considerar que es simplemente un parcheo al Convenio Colectivo, cuando esta formación lo que trata es la negociación completa del Acuerdo-Convenio, incluyendo al personal de dicho Organismo Autónomo.

La Administración reitera que la propuesta que se somete a negociación no es en absoluto un parcheo sino una solución puntual a una situación que no ha provocado esta Institución.

USO está de acuerdo con la propuesta presentada por considerarla que es de justicia para los trabajadores del OADL, pero también apoya lo manifestado por GID.



CCOO manifiesta que debería ser una propuesta más amplia de aplicación del Convenio, como ya lo solicitó anteriormente e incluso en el momento de la firma del texto en vigor; pero con el fin de solucionar este problema puntual apoya la propuesta presentada.

UGT está de acuerdo, al considerar que es una mejora para los trabajadores afectados.

Por lo tanto queda aprobada por mayoría la propuesta presentada a esta Comisión Negociadora por el Director del Organismo Autónomo de Desarrollo Local, haciéndola extensiva a todos/as los/as trabajadores/as de Diputación y sus Organismos Autónomos que se encuentran en la misma situación.

En consecuencia, se acuerda añadir el siguiente párrafo al artículo 1.e) del Convenio Colectivo: "No obstante lo anterior, lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 37 apartado 3 del Convenio será de aplicación, a los/as trabajadores/as con contratos laborales realizados en virtud de proyectos o programas subvencionados, a excepción de los/las alumnos/as-trabajadores/as de los programas ETCOTE o de Formación para el Empleo similares".

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 10,15 horas del día señalado al comienzo del Acta.